

POSADAS, 0 9 OCT 2024

VISTO: El Expediente S01:0001651/2024 – Unidad de Vinculación Territorial - Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto la colaboración entre las partes intervinientes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

QUE, a fs. 03, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 271/24, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 029/24 obrante a fojas 04, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, conforme dictamen N° 271/2024 obrante a fs. 03, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/24, efectuada el día 24 de Septiembre de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 27 de Agosto de 2024, entre el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 1 1 0 -24

HjF

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA Secretario Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones Ing. Sergio Edgardo KATOGUI a/c Presidencia Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 1 1 0 -24





CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE MINISTERIO DE INDUSTRIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, Posadas, Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rectora, Mgter. ALICIA VIOLETA BOHREN, DNI Nº 14.168.387, y el MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en adelante "MINISTERIO", representada en este acto por el Ministro de Industria, Ing. Federico Raúl Fachinello, DNI N° 33.720.874, con domicilio en calle San Martín Nº1495, Posadas, Misiones (Argentina), convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes intervinientes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto, las partes podrán: a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información científica y técnica, desarrollos académicos, científicos y culturales de que dispusieran; b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios intercambiando personal, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto; c) Preparar y promover trabajos en común, de interés para las partes en cualquiera de las áreas de conocimiento en que desarrollen sus actividades; d) Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, donde esta sea beneficiaria directa o indirecta, a través de proyectos de divulgación, desarrollo del conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural material o inmaterial, mediante ámbitos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros; e) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas de divulgación, proyectos o actividades conjuntas puntuales de intercambio cultural que se concretarán por Actas Acuerdo Complementarias firmadas para ese objetivo.

CUARTA: Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. En el caso de que el presente convenio de como resultado la





ANEXO RESOLUCION CS Nº 1 1 0 -24

MISIONES Ministerio de Industria



presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias,
el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual
que puede generarse.
QUINTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros
relacionados con los proyectos y actividades concretas a desarrollar, deberán
formalizarse por Actas Acuerdos Complementarias
SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de
las partes, o a petición de una de ellas, debidamente convalidada y aceptada por las
otras. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las
instituciones signatarias.
SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser
renovado por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones
comunique a las otras, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en
que desee darlo por concluido.
OCTAVA: Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la
aprobación de los organismos internos que correspondan. La rescisión no dará
derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier
naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán
continuar hasta su finalización. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar
programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las
partes signatarias del presente
NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y
ejecución del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes
pudiendo en su defecto designarse amigables componedores, por consenso al efecto.
DECIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes
constituyen como domicilios especiales los indicados ups supra, donde tendrán validez
todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la
competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Misiones, renunciando a
cualquier otro fuero o jurisdicción

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un Cudad de Posadas, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2024. ---solo efecto, er la

Mac. leg. ALICIA BUHREN

Universidad Nacional de missiones

2